

Cartilla sobre

**LA VIOLENCIA POR
RAZÓN DE GÉNERO
CONTRA LAS MUJERES**



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN



El presente documento tiene el objetivo de poner a la disposición de la población en general, los estándares internacionales de los derechos humanos.

En esta cartilla se incluye, de manera simplificada y parcial, contenido de la Recomendación General núm. 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Para consultar el documento original, visite la base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas en: <https://bit.ly/2UtDAu1>

Se alienta la distribución pública de la presente, siempre y cuando no sea usada con fines comerciales y sea gratuita.



Introducción

A pesar de los esfuerzos por acelerar la eliminación de la violencia por razón de género contra las mujeres, ésta sigue siendo generalizada en muchos países, con un alto grado de impunidad. Se manifiesta en formas múltiples, interrelacionadas y recurrentes, en diversos ámbitos, del privado al público, incluidos los entornos tecnológicos, y trasciende a las fronteras nacionales en el mundo.

Por lo anterior, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aprobó la Recomendación general núm. 35, por la que se actualiza la Recomendación general núm. 19, a fin de orientar a las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para la eliminación de la violencia de género contra las mujeres.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, en su función de proteger y promover los derechos humanos entre la población y las autoridades de Nuevo León, así como responsable de generar espacios de diálogo, respeto e igualdad entre hombres y mujeres, presenta esta cartilla para contribuir en la promoción de los derechos humanos de las mujeres, en específico el derecho a una vida libre de violencia por razón de género, así como de las responsabilidades que tienen las autoridades para la atención, prevención, protección, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

¿Qué es la **VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO?**



Es la violencia dirigida contra las mujeres por el hecho de ser mujeres o que les afecta en forma desproporcionada.



Puede manifestarse de diferentes formas, como:

- Actos u omisiones con el fin o efecto de causar o provocar la muerte o un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico para las mujeres.
- Amenazas de tales actos.
- Acoso, coacción y privación arbitraria de la libertad.

¿Cuáles son las causas de la **VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO?**

Está arraigada en factores relacionados con el género, como:

- ✓ La ideología del derecho y el privilegio de los hombres respecto de las mujeres.
- ✓ Las normas sociales relativas a la masculinidad.
- ✓ La necesidad de afirmar el control o el poder masculino, imponer los papeles asignados a cada género o evitar, desalentar o castigar lo que se considera un comportamiento inaceptable de las mujeres.



También se puede ver afectada y agravada por factores culturales, económicos, ideológicos, tecnológicos, políticos, religiosos, sociales y ambientales.

Tipología de violencia por razón de género **CONTRA LAS MUJERES**

1

Violencia física. Todo acto que causa daño corporal no accidental a las mujeres, usando la fuerza física o algún otro medio que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.



2

Violencia psicológica. El acto u omisión que trasciende en la integridad emocional o la estabilidad psicológica de las mujeres, pudiendo causar a la víctima depresión, aislamiento, devaluación de su autoestima e incluso, el suicidio.



3

Violencia digital. Son aquellos actos de violencia por razón de género cometidos, en parte o totalmente, cuando se utilicen las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto o llamadas vía teléfono celular, que causen daño psicológico o emocional, refuercen los prejuicios, dañen la reputación, causen pérdidas económicas, o planteen barreras a la participación en la vida pública o privada de la víctima.



4

Violencia económica. Es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso económico, o la percepción de un salario menor por igual trabajo en un mismo centro laboral.



5

Violencia patrimonial. La acción u omisión que dañe intencionalmente el patrimonio de las mujeres o afecte la supervivencia de la víctima; puede consistir en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades.



6

Violencia política. Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres.



7

Violencia sexual. El acto que degrada o daña la sexualidad de la víctima, atentando contra su libertad, dignidad e integridad.



8

Violencia obstétrica. Es toda conducta u omisión por parte del personal de servicios de salud, que tenga como consecuencia la pérdida de la autonomía y de la capacidad de la mujer para decidir libremente sobre su parto y sexualidad.



9

Violencia feminicida. Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que culminan en la privación de su vida por razones de género.



Derechos humanos afectados por la violencia por razón de género contra las mujeres

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es indivisible e interdependiente respecto de otros derechos humanos, incluidos los derechos a:

- La igualdad y no discriminación.
- La vida.
- La salud.
- La libertad y seguridad.
- La igualdad y la misma protección en la familia.
- La protección contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- La libertad de expresión, de circulación, de participación, de reunión y de asociación.

Medidas para erradicar la **VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO**

Las autoridades deben adoptar medidas con un enfoque centrado en la víctima o superviviente, reconociendo a las mujeres como titulares de derechos y promoviendo su capacidad para actuar y su autonomía, en particular, la evolución de la capacidad de las niñas y adolescentes, así como aquellas mujeres afectadas por las formas interrelacionadas de discriminación.

También es indispensable que refuercen el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la prevención, la protección, la sanción, la reparación, la recopilación y supervisión de los datos, y la cooperación internacional, a fin de acelerar la eliminación de la violencia por razón de género contra todas las mujeres.



Medidas legislativas generales



Elaborar y evaluar todas las leyes, políticas y programas en consulta con las organizaciones de la sociedad civil.



Derogar todas las disposiciones jurídicas que discriminan a las mujeres y, de ese modo, consagran, alientan, facilitan, justifican o toleran toda forma de violencia por razón de género.



Velar por que todas las formas de violencia por razón de género contra las mujeres se tipifiquen como delito, incluidas las agresiones sexuales, e introducir o reforzar las sanciones legales y los recursos civiles.



Garantizar que todos los sistemas jurídicos protejan a las víctimas de la violencia por razón de género contra las mujeres y velar por que tengan acceso a la justicia y a una reparación efectiva.



Asegurar que las limitaciones de tiempo, en caso de que existan, prioricen los intereses de las víctimas y tengan en cuenta las circunstancias que obstaculizan su capacidad para denunciar la violencia sufrida.



Medidas para prevenir

- ✓ Promover el empoderamiento de las mujeres y abordar las causas profundas de la violencia de género, en particular los estereotipos, prejuicios de género y actitudes patriarcales.
- ✓ Aplicar medidas eficaces de supervisión en los medios de comunicación, para que eliminen la divulgación de una imagen perjudicial y estereotipada de las mujeres o de determinados grupos de mujeres.
- ✓ Proporcionar información sobre los recursos jurídicos disponibles para las mujeres víctimas de la violencia de género y fomentar la denuncia.
- ✓ Garantizar que los espacios públicos sean seguros y accesibles para todas las mujeres y las niñas.
- ✓ Ofrecer educación y capacitación permanente y obligatoria sobre los derechos humanos de las mujeres, al personal de servicio público.
- ✓ Fomentar la participación del sector privado en sus esfuerzos por erradicar todas las formas de violencia por razón de género contra las mujeres y en el aumento de su responsabilidad por este tipo de violencia dentro del alcance de su acción.



Medidas para proteger

Las autoridades deben aprobar medidas eficaces para proteger y ayudar a las mujeres denunciantes y a las personas testigos de la violencia por razón de género antes, durante y después de las acciones judiciales, actuando con privacidad y seguridad. Entre otras medidas, las autoridades deberían:

- ✓ Asegurar el acceso a asistencia financiera, médica y jurídica.
- ✓ Colaborar con organizaciones de la sociedad civil e instituciones seguras de residencia temporal.
- ✓ Prestar servicios integrales de apoyos especializados las 24 horas del día.
- ✓ Velar por que todas las acciones judiciales, medidas de protección, medidas de apoyo y servicios para las víctimas, respeten y fortalezcan su autonomía.
- ✓ Elaborar y difundir información accesible sobre los recursos disponibles para las víctimas, incluidas las reparaciones.



Medidas para el acceso a la justicia

- ✓ Ofrecer justicia de manera imparcial, oportuna y rápida e imponer sanciones adecuadas.
- ✓ Velar por que la violencia por razón de género contra las mujeres no se remita obligatoriamente a mecanismos alternativos de arreglo de controversias, como la mediación o conciliación.
- ✓ Garantizar el acceso efectivo de las víctimas a las cortes y los tribunales.
- ✓ Intervenir sin revictimizar a las mujeres.

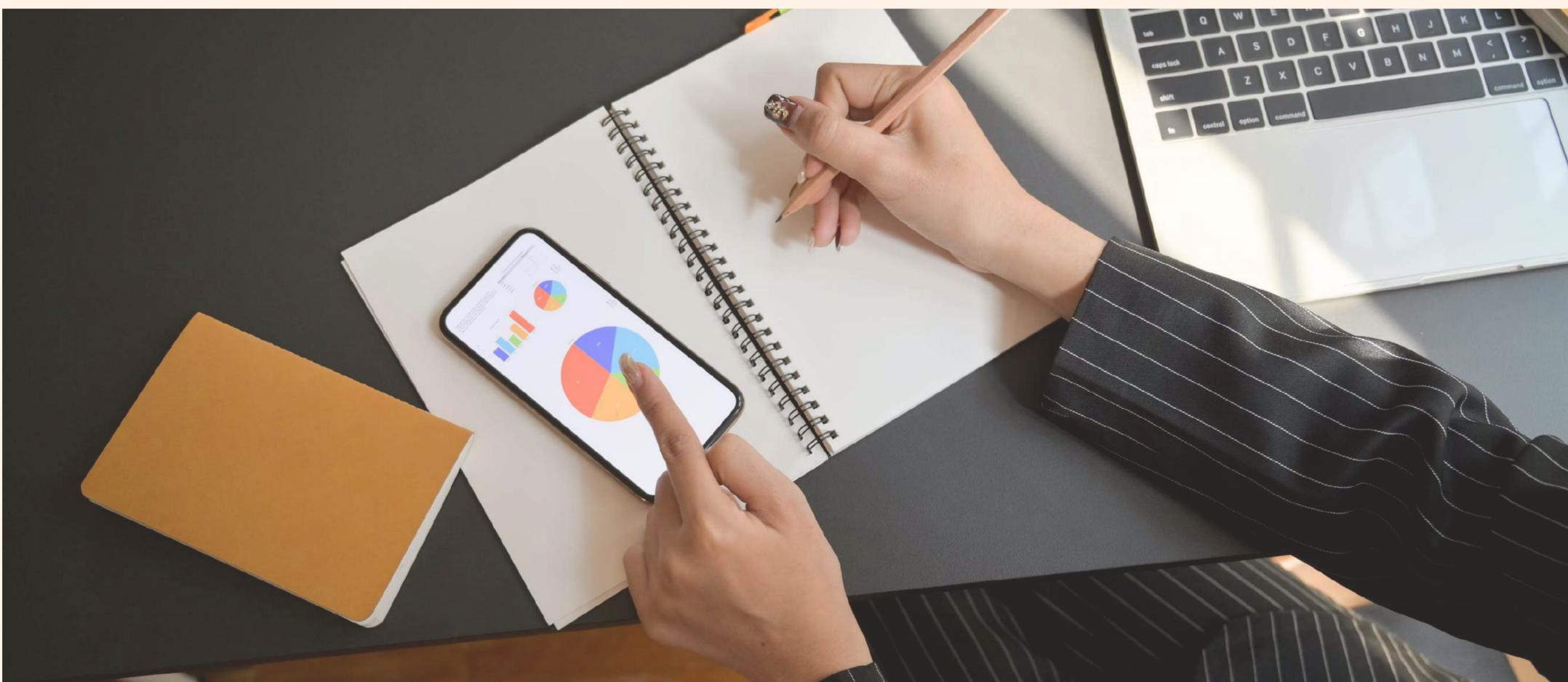
Reparación

Las autoridades deben proporcionar reparaciones efectivas a las víctimas de violencia por razón de género, incluidas medidas como la indemnización monetaria; la prestación de servicios jurídicos, sociales y de salud, incluidos los servicios de la salud sexual, reproductiva y mental para una recuperación completa; y la satisfacción y garantías de no repetición.

También deben diseñar programas transformativos de reparaciones que ayuden a abordar las causas profundas de la violencia, considerando los aspectos individuales, institucionales y estructurales.

Medidas para la coordinación y supervisión

- ✓ Establecer un sistema para recabar, analizar y publicar periódicamente datos estadísticos sobre el número de denuncias y sentencias impuestas de todas las formas de violencia por razón de género contra las mujeres, así como del tiempo necesario para la resolución de las causas.
- ✓ Crear observatorios para la recopilación de datos administrativos sobre los feminicidios.
- ✓ Realizar o apoyar encuestas, programas de investigación y estudios sobre la violencia de género contra las mujeres.
- ✓ Establecer un mecanismo o un órgano para coordinar, supervisar y evaluar periódicamente la eficacia de la aplicación nacional, regional y local, de las medidas de prevención y de eliminación de todas las formas de violencia por razón de género contra las mujeres.



Medidas para la cooperación internacional



Recurrir al apoyo de instancias internacionales para cumplir las obligaciones en materia de derechos humanos mediante el diseño y la aplicación de todas las medidas necesarias para eliminar y combatir la violencia por razón de género contra las mujeres.



Cumplir y aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sobre todo aquellos que se relacionan con la perspectiva de género.



**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**

Función de la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**



La CEDHNL es un organismo público y autónomo que forma parte activa del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Nuevo León, y sus atribuciones por ley son las siguientes:



Promover los derechos humanos de la mujeres.



Llevar a cabo los programas y acciones en apoyo a los derechos humanos de las mujeres.



Atender las quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos de las mujeres, cuando éstas sean atribuidas únicamente a personal del servicio público.



Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.



Participar en el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.



Coadyuvar con los objetivos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Referencias

- CEPAL. (2015). Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado. Recuperado de: <https://bit.ly/2OPHiLx>
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León. Periódico Oficial, 20 de septiembre de 2007.
- Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, A/RES/34/180.
- Naciones Unidas. (2017). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, CEDAW/C/GC/35.
- OEA. (2019). Combatir la violencia en línea contra las mujeres. Recuperado de: <https://bit.ly/3hsVINN>
- Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación. (2016). Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres. Recuperado de: <https://bit.ly/2EhhjdX>

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

Cuauhtémoc No. 335 Norte, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León.
entre Manuel María de Llano y Albino Espinosa.

Teléfonos:

(81) 8345-8644

(81) 8345-8645

(81) 8342-4260

(81) 8344-9199

E-mail: cedhnl@cedhnl.org.mx

Sitio web: www.cedhnl.org.mx

MÓDULO DE ATENCIÓN - PABELLÓN CIUDADANO

Washington No. 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León.

OFICINA REGIONAL - ZONA SUR

Juárez No. 517, Col. Centro, Linares, Nuevo León.

Tel: (821) 110-0372

